Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

SEA 18/24

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, PARCELA 9503 POLIGONO 8" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNADO DE HENARES PROMOVIDO POR CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Por escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería Nº 10/151728.9/24, de fecha de entrada 21 de febrero de 2024, el Área de Prevención y Control Integrado de la Contaminación remite al Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General la documentación relativa al proyecto de "Ampliación de la autorización de gestión de residuos no peligrosos", en la carretera M-203, km 17, en el término municipal de San Fernando de Henares, promovido por CTC Servicios Ambientales, S.L. solicitando el inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El proyecto presentado tiene por objeto la ampliación de la actividad de un centro gestor de residuos no peligrosos, ya existente y autorizado, aumentando su capacidad de gestión, almacenamiento y variedad de residuos gestionados, e incorporando un nuevo proceso de tratamiento y gestión para la preparación de combustible derivado de residuos (en adelante CDR).

La capacidad de producción del equipo empleado para la preparación del combustible es de 112 t al día de CDR.

Según las características del proyecto, la actividad objeto de estudio se encuentra clasificada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el Anexo II, Grupo 9, Otros proyectos, apartado b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".

Según lo establecido en el artículo 7.2.c) "Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
3.º Incremento significativo de la generación de residuos.
4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
6.º Una afección significativa al patrimonio cultural."

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Dado el incremento de residuos a gestionar y teniendo en cuenta la nueva actividad de producción de CDR, se considera que se puede producir incrementos significativos de los anteriormente señalados.

En consecuencia, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

ANTECEDENTES

En relación con la actividad que actualmente se pretende ampliar, con fecha 2 de noviembre de 2015, se emitió Informe de Impacto Ambiental, según el cual no se consideró necesario que dicho proyecto fuese sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumpliesen una serie de condiciones.

La actividad actualmente llevada a cabo cuenta con Autorización de Gestor de Residuos no Peligrosos, siendo efectiva en fecha 8 de junio de 2016, Nº 13G04A14000016348T.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Examinado el documento ambiental remitido, se observó que era preciso completar algunos aspectos necesarios para poder emitir el Informe de Impacto Ambiental, por lo que se solicita al promotor con fecha 21 de marzo de 2024 información complementaria. Como consecuencia, el Área de Control Integrado de la Contaminación remite con fecha 29 de mayo de 2024 y referencia de entrada Nº 10/469033.9/24 un documento ambiental corregido presentado por el promotor.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha 12 de junio de 2024 se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Área de Sanidad Ambiental, al Ayuntamiento de San Fernando de Henares y a la organización Ecologistas en Acción.

Con fecha 14 de junio de 2024 el promotor remite documentación adicional, relativa a un control de ruido de fondo realizado en la parcela.

Como resultado de las consultas efectuadas, se recibieron informes de los siguientes organismos:

ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA DEL INFORME RECIBIDO
Confederación Hidrográfica del Tajo	17-10-2024
Área de Sanidad Ambiental	12-07-2024

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Ayuntamiento de San Fernando de Henares	
Ecologistas en Acción	

Habiéndose cumplido el plazo concedido, no se han recibido el resto de los informes solicitados, si bien, según lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se puede proseguir con las actuaciones.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

1.Descripción del proyecto:

El centro de C.T.C Servicios Ambientales cuya autorización se pretende ampliar se ubica en la parcela 9503 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de San Fernando de Henares, con referencia catastral 001800400VK67E0001BF. La geometría y superficie de esta parcela catastral han variado respecto a las que tenía cuándo se obtuvo la autorización de gestión de residuos, debido a una permuta de terrenos con la parcela con la que colinda por el oeste, realizada en 2021. En esta permuta, C.T.C Servicios Ambientales cedió una franja de terreno lindante con la carretera M-203, para permitir el acceso a la parcela vecina desde esta vía, a cambio de una superficie de terreno de 6.004 m^2 situada en el límite oeste de la parcela original. Así la parcela ha pasado de tener 69.811 m^2 a 73.204 m^2.

La superficie construida total era de 13.503 m^2 y el volumen construido total de 108.460 m^3.

Las edificaciones existentes en dicha parcela que inicialmente eran para fabricación de cerámica son las siguientes:

- Caseta recepción, con 43 m^2 de superficie construida
- Nave A, con 2.000 m^2 de superficie construida.
- Nave B, con 1.530 m^2 de superficie construida.
- Nave C, con 9.280 m^2 de superficie construida.
- Almacén adosado a la Nave C por la fachada norte, con 98 m^2 de superficie construida.
- Construcción adosada a la Nave C por la fachada este, con 66 m^2 de superficie construida.
- Nave adosada a la Nave C por la fachada este, con 94 m^2 de superficie construida.
- Edificio de Oficinas adosado a la Nave C por la fachada este, con 134 m^2 de superficie construida, distribuida en dos plantas sobre rasante.
- Nave industrial adosada a la Nave C por la fachada oeste, para almacén de residuos peligrosos propios, con 54 m^2 de superficie construida.
- Almacén adosado a las Naves B y C por la fachada oeste, con 26 m^2 de superficie construida.
- Edificio de Oficinas adosado a la Nave B por la fachada oeste, con 106 m^2 de superficie construida, distribuida en dos plantas sobre rasante.
- Garaje adosado a la Nave B por la fachada oeste, con 33 m^2 de superficie construida.
- Caseta Centro de Transformación adosada a la Nave A por la fachada norte y a la Nave B por la fachada oeste, con 40 m^2 de superficie construida y 148 m^3 de volumen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

- Taller de palets, cobertizos con una superficie total de 350 m^2.

En la actividad actualmente autorizada no se usan las naves B y C.

Actualmente el centro gestor de residuos tiene autorizados procesos de clasificación, almacenamiento, trituración y compactación de residuos no peligrosos, desmontaje y preparación para la reutilización de pallets de madera, clasificación y trituración de restos de poda, y clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos. Tiene una capacidad de gestión autorizada total de 17.750 t y de almacenamiento máxima de 1.766 t. No obstante, según el documento ambiental ya no se realiza la clasificación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El proyecto nuevo planteado pretende incorporar un nuevo proceso de tratamiento y gestión para la preparación de combustibles derivados de residuos (CDR), así como aumentar las capacidades máximas totales de gestión y de almacenamiento de los diferentes tipos de residuos no peligrosos gestionados y la incorporación de 44 nuevos códigos LER a la gestión realizada. Así por ejemplo, la capacidad de gestión de residuos eléctricos y electrónicos no peligrosos pasará de 700 t/año a 1.500 t/año, la de residuos de papel y cartón de 1.500 t a 15.000,2 t, la de residuos de vidrio de 2.500 a 25.260 t. De esta forma, se propone alcanzar una cantidad anual de residuos a gestionar de 206.913,74 t, con una capacidad máxima de almacenamiento de 18.262,28 t y una producción estimada de CDR, de 75.987,46 t/año.

Los 44 nuevos códigos LER a incorporar serían los siguientes:

CODIGO LER	RESIDUOS	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (T)	CAPACIDAD DE GESTIÓN (T/AÑO)
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría	50	250
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08	100	250
16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos en los especificados en el código 16 05 04		
07 05 12	Lodos de tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11		0,50
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta		
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales		
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas		
02 01 07	Residuos de la silvicultura		20
20 01 40	Metales		13.338
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría		15
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	50	50
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	50	200
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05	450	4.500

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

20 01 36-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos		1,50
16 02 14-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos		1,50
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08		1
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	435	271,88
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría		
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación		
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría		
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
02 06 02	Residuos de conservantes		
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría		
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas		
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes		
02 07 03	Residuos del tratamiento químico		
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes		
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría		
02 03 02	Residuos de conservantes		
18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	50	500
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 080409	200	666,66
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 1		
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12		200
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20	25	250
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03	100	500
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01		
20 01 25	Aceites y grasas comestibles		18,04
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29		7,50
20 03 02	Residuos de mercados		815,30
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría		7,5
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes		7,5

La mayor parte de **los residuos recepcionados** procederán de obras de construcción, de otros gestores de residuos no peligrosos, de laboratorios farmacéuticos, del punto limpio municipal, de supermercados, mercados, plataformas logísticas, de los sectores del bricolaje, aeronáutico, industrial o de depuradoras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

El **almacenamiento** de los residuos se realizará mediante balas de 1 m^3 para cartón, papel, láminas de plástico, botellas PET o tejidos; con trojes fijos y móviles de hormigón para los residuos a granel; en contenedores GRG de 1.000 l de capacidad; en jaula o caja – palé enrejada; en contenedores metálicos de 1 m^3; en grandes bolsas (Big Bag) de 1 o 2 m^3, o en contenedores de gancho de 30 m^3.

Los procesos llevados a cabo tras la ampliación serían los siguientes:

- Clasificación de residuos no peligrosos (NP 01).
- Almacenamiento de residuos no peligrosos (NP 02).
- Preparación para la reutilización de pallets (NP 03).
- Trituración de residuos no peligrosos procedentes del proceso NP01 (NP 04)
- Compactación de residuos no peligrosos procedentes de proceso NP04. (NP 05)
- Preparación para CDR de residuos no peligrosos procedentes de NP01 (NP 06)
- Almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEEs) (NP 07).

El almacenamiento de residuos destinados a la producción de CDR se realizará en el patio denominado C, donde se habilitará una superficie para su acopio, sobre la que se colocará una cubierta de 1.743,23 m^2 con objeto de evitar que estos residuos absorban humedad por estar a la intemperie y que, a su vez, permitirá que los trabajadores que realicen las operaciones estén a resguardo. En el interior de la nave C se llevará a cabo la trasformación del residuo mediante el triturado/molido y posterior cribado, para lo cual se dispondrá de un nuevo molino triturador LIDNER modelo POLARIS 2800 y dos cintas transportadoras para trasladar el producto a su zona de almacenamiento también en el interior de la nave C.

Para producción de CDR, se empleará un total de 75.987 t/año de los siguientes residuos:

- Plásticos (02 01 04, 07 02 13, 07 02 17, 12 01 05, 15 01 02, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04, 20 01 39): 37.994 t/año.
- Madera (02 01 03, 02 01 07, 03 01 01, 03 01 05, 03 03 01, 17 02 01, 19 12 07, 20 01 38, 20 02 01): 11.398 t/año.
- RSU voluminosos y rechazos de otras plantas (20 03 01, 20 03 03, 20 03 07, 20 03 99, 19 02 03, 19 04 01, 19 09 05, 19 12 10, 19 12 12): 15.197 t/año.
- Tejidos y ropa (04 02 21, 04 02 22, 19 12 08, 20 01 10, 20 01 11): 5.699 t/año.
- Residuos maternidades (18 01 04): 5.699 t/año.

El proyecto de ampliación describe además varias actuaciones que se llevarán a cabo:

1) Tratamiento y gestión de aguas residuales:

- Aguas pluviales, sanitarias y de proceso: las aguas pluviales sobre cubiertas, se almacenarán en una antigua balsa de 200 m^3 que será reacondicionada y se reutilizarán para el mantenimiento de la planta, riego y operaciones de proceso; por su parte, las aguas pluviales sobre el pavimento pasarán por dos separadores soterrados, de hidrocarburos de coalescencia con decantación, con una capacidad de tratamiento de 500 l/s,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

conectados con un depósito soterrado de hormigón armado con capacidad de 750 m^3, para finalmente ser retiradas por gestor autorizado.

- Aguas sanitarias: serán tratadas en una nueva EDAR y liberadas, tres veces al año mediante 14 zanjas de 30 m de longitud y 60 cm de profundidad, que ocupan una superficie de 806 m^2. La estimación del volumen de aguas residuales sanitarias generadas es de 4.480 l/día, caudal para el que está diseñado la EDAR.

- Aguas de proceso producidas en la nave A: serán conducidas a través de un sistema de drenaje a un depósito específico de almacenamiento antes del tratamiento mediante gestor autorizado.

2) Inclusión en la autorización de la actividad de gestión de residuos de dos naves ya existentes (naves B y C), que anteriormente no eran necesarias. En el patio C se proyecta una cubierta para resguardar a los operarios, con una superficie de 185 m^2 y de tipo constructivo similar a la ya existente (chapa metálica con perfiles metálicos normalizados como pilares y vigas).

3) Ordenación y acondicionamiento de una superficie de 6.004 m^2, ubicada en la parte oeste y sur, obtenida en una permuta de terrenos realizada en 2021, a cambio de la cesión de una zona de la parcela, ubicada en la zona norte, con objeto de facilitar accesos a una parcela vecina. En la zona oeste se prevé la construcción de un aparcamiento para maquinaria móvil, la nueva EDAR y las zanjas filtrantes, mientras que se incorporará a la actividad una plataforma superior situada en la zona sur, de 11.529 m^2, construida el año 2021 con licencia municipal en parte sobre un antiguo acopio de arcillas de la anterior empresa, en la que se destinará una superficie de 4.307 m^2 al acopio de materiales (materiales de ceniza en sacas, lodos acondicionados en GRG[1], envases plásticos en balas, cartón en balas, etc.) antes de derivarlos a gestor autorizado y el resto al tránsito de vehículos.

Como consecuencia sería necesario llevar a cabo varias obras, en la zona norte habría que realizar un retranqueo de las marquesinas del aparcamiento de vehículos, de la canalización eléctrica y de la red contraincendios, como consecuencia de la parcela cedida. En la zona oeste se demolerán una serie de edificaciones semiderruidas y se pavimentará para los nuevos usos indicados, ejecutando la obra civil necesaria para el montaje de la nueva EDAR y excavación de las zanjas filtrantes.

5) Limpieza y mantenimiento de los vehículos y maquinaria en un taller mecánico propio en la nave B, el cual contará con tres plataformas elevadas de lavado, con cubetos de retención para el agua de lavado, la cual será encauzada hacia sumideros conectados a la planta de reciclado y regeneración. Para evitar la entrada de agua de lluvia al sistema de drenaje del lavadero, se ejecutará una marquesina translúcida o toldos en toda la zona de lavado.

[1] Gran Recipiente de mercancías a Granel

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

El taller se impermeabilizará como medida de prevención contra la infiltración de los derrames accidentales que se pudieran producir y se dispondrá de sepiolita para extenderla sobre el posible derrame y absorberlo. Además, se construirá una canaleta junto a la puerta de entrada para recoger cualquier posible vertido accidental evitando su expansión, conduciéndolo hasta un depósito, para ser entregado finalmente a gestor autorizado.

6) En el proyecto incluye asimismo la limpieza y acondicionamiento de un depósito ya existente de 200 m^3 con objeto de destinarlo a la recogida de aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las edificaciones presentes en la instalación.

7) Por último, se proyecta en las cubiertas de las naves B y C una instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia instalada de 600,05 kWp con 1.901 módulos que ocupan una superficie de 2.831 m^2 y que tendrán una producción anual de 812.641 kWh.

Según el documento ambiental, la distribución de superficies construidas resultaría de la siguiente forma:

ZONA	SUPERFICIE (M^2)
NAVE A	2.074,63
NAVE B	8.892,76
NAVE C	2.334,73
OFICINAS 1	103,30
OFICINAS 2	130,64
TRANSFORMADOR	73,25
CABINA CHORRO – GRANALLADORA	50,00
TOTAL	13.659,31

En lo que respecta al planeamiento urbanístico, la parcela se encuentra en un suelo clasificado como no urbanizable con protección paisajística según el Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares publicado el 4 de octubre de 2002 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Con el objetivo de ordenar el espacio rural en el entorno del cruce de las carreteras M-203 y M-206, se adopta el Plan Especial de Regeneración Ambiental aprobado el 26 de marzo de 2007, el cual permite el uso productivo industrial.

El acceso a la parcela se realiza desde el km 17 de la carretera M-203, a través de un camino asfaltado de 100 m de longitud que da acceso también a una empresa colindante. Actualmente la parcela tiene 20.875 m^2 de superficie hormigonada y 13.943 m^2 de superficie asfaltada; el proyecto contempla ampliar estas superficies hasta los 32.567,78 m^2 y 14.766 m^2, respectivamente.

En cuanto al uso de los recursos antes y después del nuevo proyecto presentado, se señala que no existe conexión a la red de abastecimiento para el suministro de agua potable, por lo que este se realiza mediante garrafas y cisternas. Se limita su uso a consumo personal, de aseo, limpiezas, riego y sistema contra incendios, ya que no es necesario el uso de agua para el proceso de tratamiento de residuos. Existe un depósito de 30 m^3 de acero inoxidable para el aseo personal y otro de 5 m^3 de fibra de vidrio que da servicio a las casetas del guarda y de básculas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Se estima un consumo de aguas sanitarias de 80 l por trabajador y día, con una media de 56 trabajadores, resultando 1.635,2 m^3 al año a los que se añaden 4.088 l de agua embotellada (0,2 l/día/trabajador). Se dispone de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la explotación de un pozo situado junto a las oficinas para un volumen máximo mensual de 550 m^3 y de 2.700 m^3 de volumen máximo anual. Además, se ha solicitado a dicho Organismo de cuenca, con fecha 10 de abril de 2024, una solicitud para un nuevo aprovechamiento, en previsión de las nuevas necesidades previstas, de las aguas pluviales de las cubiertas estimadas en 2.908 m^3. Así, los consumos finales e iniciales según su procedencia serían los siguientes:

PROCEDENCIA	CONSUMO INICIAL (M^3/AÑO)	CONSUMO FINAL (M^3/AÑO)
Agua de pozo	2.700	2.700
Agua sanitaria	150	1.635,2
Agua embotellada	1,25	4,088
Agua pluvial de cubiertas	-	2.908
TOTAL	2.851,25	7.247,28

El suministro eléctrico se realiza a través de una línea de media tensión hacia dos centros de transformación de 15 kV, uno instalado en la nave C y otro en una edificación que comparte cerramiento entre las naves C y B, que en la actualidad están desconectados, pero con revisión e inspección favorable del año 2020. Existe una instalación fotovoltaica en la nave B de 25 kW de potencia instalada. En la actualidad el consumo es de 275.000 kWh anuales; mientras que tras la ampliación solicitada será de 2.869.367 kWh de los cuales 812.641 kWh serán procedentes de la instalación fotovoltaica y 2.056.726 kWh de la red eléctrica.

Respecto al consumo de combustible, actualmente se gastan 125.000 l/año (64.000 de gasóleo A y 61.000 de gasóleo B) entre 6 camiones, una pala de carga y una trituradora de madera. Para ello, existe en la instalación un tanque enterrado de 25.000 l de gasóleo A y otro de 50.000 l de gasóleo B con los surtidores correspondientes sobre pavimento impermeabilizado.

Con la aplicación del proyecto solicitado aumentaría el consumo a 470.220 l/año de gasóleo A (20 camiones, 2 furgonetas y 2 turismos comerciales) y a 389.519 l/año de gasóleo B (6 carretillas, 2 palas. 1 pulpo, 1 prensa y 1 molino), resultando un total de 859.739 l anuales.

Para el desarrollo de la actividad serán necesarios también 3 plataformas para camión tráiler, 4 plataformas portacontenedores, 1 semirremolque con plataforma, 2 remolques pisos móviles, 2 camiones bañera y 1 remolque tipo bañera; todos ellos definidos como equipos móviles.

En cuanto a los residuos generados en la fase de obras la cantidad estimada es de 27.424,36 t de residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs). En cuanto a movimientos de tierras se encuentra previsto un volumen de 9.266,75 m^3.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Durante la fase de funcionamiento, la generación de residuos se produce durante los trabajos de mantenimiento que se realizarán en el taller, en la zona de pintura y granallado de vehículos y en las oficinas. Los residuos generados asimilables a los tratados en la planta se incorporarán a los procesados en ella y los peligrosos serán almacenados en un punto limpio de 30,80 m^2 en una nave adosada a la nave B y finalmente gestionados por gestores autorizados. Está prevista la instalación de un punto limpio en cada nave.

CODIGO LER	RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD GENERADA (T/AÑO)
13 02 05*	Aceite hidráulico usado	1,5
15 01 11*	Envases metálicos contaminados	0,6
15 01 10*	Envases plásticos contaminados	0,4
15 02 02*	Trapos y absorbentes	0,2
20 01 21-31*	Tubos fluorescentes	0,1
15 01 11*	Aerosoles vacíos	0,1
08 01 13*	Restos pintura	2
16 06 01*	Baterías de plomo	0,3
12 01 16*	Polvo de granalla	0,6
07 01 04*	Disolvente no halogenado	0,1
16 05 04*	Botella gas inflamable	0,05
16 01 07*	Filtros de aceite	0,2
20 01 35-51*	Pequeños aparatos	0,05
12 01 12*	Grasa usada	0,25
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	0,3
TOTAL		6,75
CODIGO LER	**RESIDUOS NO PELIGROSOS**	**CANTIDAD GENERADA (T/AÑO)**
20 03 04	Lodos de fosa séptica	2,5
16 06 04	Pilas	0,002
19 12 01	Papel y cartón	0,263
08 03 18	Tóner	0,002
15 01 06	Envases ligeros	0,042
20 01 36-32	Monitores y pantallas LED	0,05
20 01 36-23	Residuo asimilable a urbano	0,05
20 03 01	Residuos biodegradables	1
16 03 06	Lámparas LED	0,1
TOTAL		4,009

Respecto a las emisiones acústicas, se citan en el documento ambiental las actuales fuentes generadoras de ruido: el compactador, el triturador, las operaciones de triaje, el trasiego de carretillas y la zona de recepción, así como las emisiones producidas, aportando dos estudios acústicos realizados en 2019 y en 2023. Los resultados obtenidos muestran que los niveles sonoros en el perímetro exterior de la instalación son inferiores a 65 dB(A), valor límite de ruido diurno fijado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas para las Área Tipo b, sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial, en las que se enmarca la actividad.

En el estudio de 2023 se aporta una predicción de los niveles de ruido en la fase de operación. Los resultados obtenidos con esta modelización muestran que los niveles de ruido resultantes derivados del funcionamiento simultaneo de toda la maquinaria de la que dispondrán las

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

instalaciones, en el límite de la parcela, se situarán por debajo de los 65 dB(A) en periodo diurno y por debajo de los 55 dB(A) en periodo nocturno límites permitidos para el suelo de uso industrial, según el citado Real Decreto 1367/2007.

Se incluye una valoración de la huella de carbono generada por la empresa en la actualidad y una estimación del proyecto. Actualmente se emiten 417 t CO_2 eq, correspondientes a las emisiones directas de gases de efecto invernadero por parte de los vehículos y la maquinaria (343 t CO_2 eq) y las indirectas (75 t CO_2 eq), derivadas del consumo eléctrico. En la fase de funcionamiento las emisiones directas, procedentes de los vehículos de transporte propiedad de la empresa, se estiman en 2.356 t CO_2 eq y las indirectas en 778 t CO_2 eq, derivadas del consumo eléctrico, dando como resultado un total de 3.134 t CO_2 eq. La instalación fotovoltaica permitirá reducir la huella de carbono en 221 t CO_2 eq.

2. Alternativas.

El documento ambiental contempla tres alternativas, incluida la alternativa 0 de no actuación. En caso de no llevarse a cabo el proyecto presentado, se considera que la calidad ambiental del emplazamiento no va a mejorar, dada la situación antropizada del espacio, que imposibilita la regeneración natural de hábitats. Además, se perdería la oportunidad de promover la reutilización, reparación y reciclado de los residuos.

La alternativa 1 se plantea en dos parcelas desocupadas y contiguas al oeste y sur de la parcela donde actualmente se desarrolla la actividad. Esto supondría nuevas ocupaciones de suelo y la necesidad de desmantelar las instalaciones existentes y regenerar su ubicación actual. Implica la pavimentación de superficies que alterarían la morfología de la zona e implicaría la eliminación de la vegetación existente.

La alternativa 2 es la seleccionada y descrita en el apartado 1, porque permite aprovechar la ubicación actual y los usos ya consolidados, no siendo necesario transformar la morfología de los suelos pavimentado nuevas superficies y no supone una alteración de la vegetación existente ni de los hábitats de fauna presentes.

Además del análisis de las alternativas desde el punto de vista del emplazamiento, se plantean alternativas de tratamiento de las aguas residuales. La más viable, según el documento ambiental, consiste en la construcción de una nueva EDAR y nuevas zanjas filtrantes, ya que las actuales instalaciones están sin uso (por un incendio en 2022 en la EDAR y por estar colmatadas las zanjas), lo que requiere gestionar las aguas a través de un camión cisterna con destino a gestor autorizado para su tratamiento.

En último lugar, se indica que se ha optado por la incorporación de nuevas tecnologías de tratamiento, en concreto, el aprovechamiento del rechazo de las operaciones de segregación de materiales del código LER 19 12 10 para producir combustible (CDR) y evitar el envío a vertedero.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

3. Impactos ambientales, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Se realiza en el documento ambiental un análisis de los potenciales impactos sobre el medio ambiente comparando la situación previa al desarrollo del proyecto y una vez aplicado el mismo. Se analizan las operaciones potencialmente impactantes, los elementos que pueden ser o no alterados durante la fase de funcionamiento, así como los efectos significativos resultantes.

Para la elaboración de este análisis se ha tenido en cuenta en el documento ambiental que el proyecto evaluado es una modificación de una actividad ya autorizada, que la mejora de las redes de drenaje y saneamiento de aguas pluviales permitirá reducir el consumo de agua durante el funcionamiento de la planta y minimizará el riesgo de contaminación de suelos y acuíferos, que las parcelas que se agregan a la actividad carecen de atributos naturales, que toda la superficie se encontrará pavimentada y que sólo existe vegetación en las lindes exteriores y en la franja oeste añadida con la permuta.

De esta forma, se concluye que los aspectos ambientales que pueden verse afectados de una forma más destacada por la puesta en marcha del proyecto son: el uso de los recursos naturales, derivado del mayor consumo de agua y energía; la calidad atmosférica y, en consecuencia, sobre el cambio climático, por la generación de mayor emisión de gases contaminantes derivados del tránsito de vehículos; las aguas subterráneas, por las obras de instalación y acondicionamiento previstas que pudiesen producir algún vertido; y la vegetación, por la eliminación de ejemplares arbóreos y cubierta herbácea en la parcela oeste obtenida en la permuta para la construcción de la nueva EDAR y las zanjas filtrantes.

También se añade un análisis de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o catástrofes, para lo que se han utilizado los datos del Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil para la Comunidad de Madrid, obtenidos a través del visor de mapas de Protección Civil.

Los riesgos más importantes citados están vinculados a que se den fenómenos meteorológicos adversos como episodios de altas o bajas temperaturas, olas de calor, tormentas, lluvias o vientos fuertes y a la posibilidad de producirse incendios dentro de la instalación.

Para la prevención de estos impactos y los riesgos identificados, se han incluido en el documento ambiental varias medidas, entre las que destacan:

- Priorización en la elección de vehículos y maquinaria eléctricos o, en su caso, aquellos que reduzcan considerablemente las emisiones de gases contaminantes, ruidos, y optimice el uso de combustible.
- Las zonas de maniobra y tránsito de los vehículos deberán ser acondicionadas con el fin de evitar las emisiones de polvo. Las vías de tránsito dispondrán del firme adecuado y, en la medida de lo posible, se mantendrán limpios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

- Instalación de un captador de polvo en la trituradora del proceso de generación de CDR.
- No se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo en zonas no pavimentadas (zona de la permuta) y que no se encuentren acondicionadas para dicho fin.
- En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera contaminar el suelo, se registrará el hecho y se realizará la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se deberá realizar además una evaluación de riesgos. Tales circunstancias deberán notificarse al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- Para pequeñas incidencias se dotará en diferentes puntos de la nave de medidas de retención de efluentes tales como pequeños depósitos de material pulverulento absorbente (sepiolitas o similares), dispensadores de materiales absorbentes a base de fibras orgánicas naturales biodegradables y absorbentes industriales de estructura textil, a base de microfibras de polipropileno.
- Los materiales contaminados por vertidos accidentales serán rápidamente retirados y almacenados en recipientes estancos en el almacén de residuos peligrosos y gestionados por una empresa gestora de residuos debidamente autorizada.
- Se mantendrán las instalaciones cerradas perimetralmente para evitar la entrada de fauna a las instalaciones.
- Los trabajos que impliquen riesgo de incendio, se realizarán en zonas carentes de vegetación y despejadas de materiales combustibles.
- Los bidones o contenedores de los residuos serán herméticos con tapa abisagrada, y estarán identificados con los pictogramas y códigos correspondientes según la legislación aplicable.
- Se gestionará a través de un software especializado los transportes de materiales, maquinaria y residuos para optimizar todo el tránsito de vehículos, buscando realizar el menor número posible de trayectos.
- Se fomentará el ahorro y la eficiencia energética en el personal de las instalaciones con la impartición de cursos de formación.
- Se aplicará un Plan de Ahorro Energético.
- Habrá un monitoreo meteorológico para anticipar lluvias intensas y tomar medidas preventivas.
- Se reforzarán los controles sobre los vertidos de la planta para prevenir la liberación de sustancias peligrosas en caso de inundación.
- Se utilizarán lonas o cubiertas resistentes para proteger los acopios de residuos y evitar que el viento los esparza.
- Se formará al personal en procedimientos de seguridad, uso de equipos contra incendios y medidas de respuesta en caso de incendios.
- Se almacenarán los residuos de manera segura y separada según su nivel de inflamabilidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

En documento anexo al documento ambiental se presentan las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) que se emplean actualmente y que se emplearán en la ampliación de la actividad, según la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Las MTD que aplican a la actividad y se prevé su desempeño son las siguientes:

- Mejora del comportamiento ambiental general mediante la implantación y cumplimiento de un sistema de gestión ambiental.
- Mejora del comportamiento ambiental global de la instalación.
- Reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera.
- Reducción del riesgo ambiental asociado al almacenamiento de residuos.
- Reducción del riesgo medioambiental asociado a la manipulación y traslado de residuos.
- Monitorización de los principales parámetros del proceso de aguas residuales.
- Monitorización de los principales parámetros de emisiones de agua.
- Monitorización de las emisiones de olores.
- Monitorización del consumo anual de agua, energía y materias primas, así como la generación anual de residuos y aguas residuales, con una frecuencia mínima de una vez al año.
- Establecimiento, aplicación y revisión periódica de un plan de gestión de olores.
- Eliminación o, cuando no sea posible, reducción de las emisiones difusas a la atmósfera, en particular de partículas, compuestos orgánicos y olores.
- Eliminación o, cuando no se posible, reducción, del ruido y las vibraciones.
- Optimización del consumo de agua, reducción del volumen de aguas residuales generadas y eliminación o, cuando ello no sea posible, reducción de las emisiones al suelo y el agua.
- Reducción de las emisiones al agua, tratando las aguas residuales.
- Prevención o limitación de las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes.
- Uso eficiencia la energía.
- Reducción de la cantidad de residuos destinados a ser eliminados.
- Reducción de las emisiones a la atmósfera de partículas y de metales ligados a partículas, de PCDD [2]/ PCDF [3]y de PCB [4] similares a las dioxinas.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental, que permitirá detectar nuevos impactos no previstos y, en su caso, diseñar e implementar nuevas medidas.

[2] Dibenzodioxinas policloradas.
[3] Dibenzofuranos policlorados.
[4] Bifenilos policlorados.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Para llevar a cabo el seguimiento de los efectos generados por la instalación se llevarán a cabo estudios, muestreos y análisis de los distintos factores del medio, con el fin de obtener indicadores que permitan cuantificar las alteraciones detectadas.

Se explica en el documento ambiental que la vigilancia y seguimiento ambiental se dividirá en tres líneas de actuación según las afecciones a controlar en cada fase del proyecto: obras, funcionamiento y cese.

Se incluye entre los anexos del documento ambiental, un estudio de caracterización del suelo y de las aguas subterráneas realizado en noviembre de 2023, como continuación de uno previo realizado en el 2016. Las conclusiones son las siguientes:

Considerando que las alteraciones puntuales detectadas en suelo (Arsénico en 4 muestras) y agua subterránea (Plomo en 1 muestra) se han detectado en concentraciones análogas, y en ningún caso superiores, a las evaluadas en el diagnóstico ambiental y análisis cuantitativo de riesgos (ACR) realizado en 2016, y que el modelo conceptual del emplazamiento no ha variado desde entonces, dado que la localización de las fuentes potenciales, las condiciones del medio y los receptores son idénticos, no se considera necesario efectuar la actualización del ACR dado que las conclusiones alcanzadas en 2016 (ausencia de riesgos inaceptables) siguen siendo válidas en las condiciones actuales.

PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

En relación con las características del proyecto, se trata de la solicitud de ampliación de la actividad de gestión de residuos no peligrosos desde 17.780 t actuales hasta 206.913,74 t, con una capacidad máxima de almacenamiento de 18.262,28 t y la incorporación de un nuevo proceso de tratamiento y gestión para la preparación de CDR en el que se emplearán 75.987,46 t/año de residuos.

Respecto a la ubicación del proyecto, la actividad que se pretende ampliar se desarrolla en el municipio de San Fernando de Henares, en el km 16,5 de la carretera M-203, en una parcela clasificada como suelo no urbanizable protegido por interés paisajístico, si bien, se aprobó un Plan Especial de Regeneración Ambiental el 16 de mayo de 2013 que ordena los establecimientos industriales existentes en el espacio rural existente en torno al nudo de las carreteras M-203 y M-206, permitiendo el uso industrial en el ámbito de actuación.

A 390 m de la parcela se encuentra el final del tramo de la M-203 desdoblado, que conecta con la localidad de Alcalá de Henares, y que se encuentra inacabada en el tramo hacia Mejorada del Campo. La carretera M-206, una de las arterias principales de la zona este de la Comunidad de Madrid y que une los núcleos urbanos de San Fernando de Henares con Loeches, sí está desdoblada, y su acceso se localiza a 517 m de la entrada a la parcela.

En términos generales, se trata de un nudo de infraestructuras viarias en un ámbito originalmente rural en el que se encuentran de forma dispersa varias instalaciones de diversa

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

tipología (industriales y residenciales), con predominio de terrenos agrícolas y algunas zonas forestales.

La edificación más cercana de carácter no industrial es la Finca Soto de Aldovea situada a 180 metros. Las zonas residenciales más próximas son la Urbanización Valdecelada (T.M de Mejorada del Campo) a 1,8 km al suroeste del emplazamiento y la Urbanización El Castillo (T.M de Torrejón de Ardoz) a 2,9 Km al oeste, localizándose a 3,6 km el núcleo urbano de Torrejón de Ardoz.

Desde el punto de vista hidrológico, la zona de actuación se enmarca en la Cuenca Hidrográfica del Tajo y más concretamente en la del río Henares, sobre un relieve de origen fluvial constituido por una amplia plataforma aterrazada formada por arenas, gravas y arcillas. La zona norte de la parcela se asienta parcialmente sobre la masa de agua subterránea 030.006 “Guadalajara”, con un grado de permeabilidad alto. El curso fluvial más próximo es el arroyo “barranco del Tejón”, a 695 m de distancia hacia el norte de la parcela y a 1,2 km en la misma dirección se encuentra el río Henares.

En el entorno de la actuación se han venido desarrollando actividades de tipo industrial y agrícola, de modo que la acción antrópica ha modificado la vegetación previamente existente. Al este y norte de la instalación se encuentran zonas de cultivos de secano. Al sur, se encuentran zonas correspondientes a herbazal-pastizal y al oeste, se encuentra vegetación de tipo pastizal-matorral con representación de retama (*Retama shaerocarpa*). Al este colinda con una parcela de uso industrial. Mientras que, a una distancia de 1,2 km de la instalación, se pueden encontrar bosques de galería a lo largo de la ribera del río Henares.

En los terrenos obtenidos con la permuta, se han desarrollado de manera natural algunos ejemplares arbóreos de olmo, así como una cubierta herbácea discontinua de carácter nitrófilo y ruderal. En esta zona se han contabilizado unos 15 ejemplares de olmo siberiano (*Ulmus pumila*) con altura superior a 10 m, y más de 10 ejemplares de altura inferior a 6 m.

Respecto a la presencia de comunidades faunísticas, son de carácter ubiquista y tienen un marcado carácter antropófilo. Se ha constatado la presencia de dos nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).

Los espacios con alguna figura de protección ambiental más próximos a la zona de actuación son las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) denominadas “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001) a 1,1 km de distancia hacia el norte, y las “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (ES3110006) a 1,8 km hacia el oeste, ambas incluidas en la Red Natura 2000. La superficie de esta última ZEC también se solapa con el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, denominado también Parque Regional del Sureste.

Respecto a la presencia de otros elementos de interés protegidos bajo alguna normativa, a 570 m hacia el suroeste se localizan dos hábitats de interés comunitario, 1520 y 6220, con un 30 % de representación de vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y un 5 % de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. También, en dirección oeste a 660 m se localiza el Área de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad “Cortados y graveras del Jarama”. Además, se localiza la vía pecuaria denominada “Cordel de Butarrón” en la rotonda que enlaza las carreteras M-206 y M-203.

En relación con los impactos del proyecto más importantes, durante la fase de funcionamiento se producirá un incremento muy considerable de emisiones atmosféricas y de ruidos, especialmente debidas a la trituración para el nuevo proceso de producción de combustibles derivados de residuos, así como de gases debido al incremento también significativo del transporte de residuos por los vehículos de la empresa y la carga y descarga. Se producirá un incremento apreciable de la huella de carbono de 343 t CO_2 eq actualmente a 2.356 t CO_2 eq, No obstante, dada la situación de los equipos de trituración en el interior de nave y la existencia de sistemas de filtrado de polvo se minimizan estos impactos.

En cuanto el uso de los recursos naturales durante la fase de explotación destaca el aumento del consumo de agua de 2.851,25 m^3/año hasta 7.247,28 m^3/año. Respecto al consumo de energía eléctrica el aumento será de doce veces más respecto al consumo actual, hasta alcanzar los 2.869.367 kWh. El 28 % de esta energía será de origen renovable, si bien, se plantearán medidas encaminadas a aumentar ese porcentaje en la medida de lo posible. Si bien se incorpora a la actividad la plataforma superior existente en la zona sur, se trata de una zona que previamente había sido afectada por la fábrica de productos cerámicos previamente existente.

Otro de los impactos destacados es el generado sobre las aguas subterráneas, a causa del sistema planteado en la ampliación del proyecto consistente en el tratamiento de las aguas sanitarias en una nueva EDAR a construir y el vertido posterior hacia unas zanjas filtrantes. Teniendo en cuenta, que se trata de un terreno con materiales con alta permeabilidad, estas aguas podrían afectar a la calidad de la masa de agua subterránea existente, siendo por tanto necesario que se garantice una correcta depuración.

En relación con los impactos por posible contaminación del suelo y aguas subterráneas, no obstante señalarse en el estudio de la contaminación de suelos y aguas subterráneas aportado que el modelo conceptual del emplazamiento no ha variado desde el 2016, dado que la localización de las fuentes potenciales, las condiciones del medio y los receptores son idénticos, se considera que con la ampliación solicitada, que incluye actividades sometidas a autorización ambiental integrada, así como las nuevas campas que se pretenden incorporar a la actividad, se debe llevar a cabo un nuevo Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR) en el que se tenga en cuenta las nuevas fuentes potenciales.

En último lugar, existe un impacto sobre la cobertura vegetal de la parcela obtenida en la permuta, donde se construirá la EDAR y las zanjas filtrantes, ya que el desarrollo del proyecto implica la eliminación de 15 ejemplares arbóreos (*Ulmus pumila*) y la cubierta herbácea existente colonizada por ejemplares de *Ailanthus altissima*.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Respecto a los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o catástrofes, consultado el Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil para la Comunidad de Madrid del Plan Territorial del mismo servicio, se identifican como riesgos más destacados los asociados a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos que potencialmente podrían afectar a la actividad física de los trabajadores y, en caso de lluvias fuertes o persistentes, ocasionando daños materiales y afecciones a la parcela e instalaciones en la parte no edificada del recinto. Dada la tipología de residuos a gestionar y al encontrarse la superficie pavimentada, se considera que no existe riesgo de lixiviación a capas inferiores en caso de ocurrencia de fenómenos de este tipo.

También supone un riesgo alto un posible incendio en el interior o exterior de las instalaciones. En caso de que se produjera, la combustión de los residuos plásticos y los neumáticos provocaría la liberación de contaminantes y sustancias tóxicas almacenadas en los residuos, lo cual podría contaminar el aire y el suelo.

Por parte de esta Dirección General se considera que los riesgos e impactos anteriormente indicados quedan suficientemente reducidos con la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias, incluidas en el documento ambiental y las establecidas en esta resolución.

Además, para la redacción de la presente Resolución se han tenido en cuenta los siguientes informes recibidos:

La Dirección General de Salud Pública, desde el Área de Sanidad Ambiental, establece una serie de condiciones a tener en cuenta, que han sido consideradas en la redacción de este informe y el condicionado posterior. Se indica entre otros aspectos, con respecto a la vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con posible repercusión en la salud pública, que es preciso incidir en la importancia de implantación de medidas de vigilancia y control específicas frente a Ochlerotatus caspius (Aedes caspius), con el fin de prevenir esta problemática ya histórica en el entorno de la Finca Soto de Aldovea próxima a la planta, por potencial afección a la población de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

La Confederación Hidrográfica del Tajo señala entre otros aspectos que el área donde se desarrolla el proyecto se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “EMBALSE DEL REY–ES030ZSENESCM844” y sobre la masa de agua subterránea “GUADALAJARA- ES030MSBT030.006”. Se señala que el flujo subterráneo local se dirige hacia el noroeste y que la superficie del terreno también desciende hacia el norte, por lo que las escorrentías superficiales que se produzcan tenderán a acumularse en esta zona. Se señala que existe un cierto grado de contaminación de las aguas subterráneas concretamente por Pb, según la documentación aportada. En consecuencia se indica que no se puede descartar totalmente la posible afección a la masa de agua subterránea como consecuencia de las actividades planteadas, se deben adoptar todas las medidas habituales para la prevención de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en este tipo de instalaciones, se debe continuar con la vigilancia de la calidad de las aguas subterráneas (en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

concreto las concentraciones de Pb y otros metales pesados detectados en el sondeo S 10) y se deberá evitar que la contaminación presente por metales pesados (Pb) se desplace y termine llegando a la masa subterránea 030.006 “Guadalajara”.

En relación a los aprovechamientos de agua la Confederación Hidrográfica del Tajo indica la existencia de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos para uso industrial a nombre de CTC Servicios Ambientales, S.L., indicándose las condiciones a tener en cuenta, para las variaciones de lo recogido en los títulos concesionales en vigor.

En relación con los vertidos directos o indirectos de agua, la Confederación señala que en el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final, debiéndose realizar la tramitación de la autorización de vertido a través del órgano Ambiental competente en la autorización ambiental integrada. Finalmente se establecen una serie de condiciones que han sido tenido en cuenta en la presente resolución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, a la vista de la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013 deben o no someterse al procedimiento de evaluación de ambiental ordinaria, esta Dirección General

RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no es previsible que la alternativa seleccionada en el proyecto de “AMPLIACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN LA PARCELA 9503 DEL POLIGONO 8”, en el término municipal de San Fernando de Henares, promovido por CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

1.1. En tanto no se disponga de la autorización ambiental integrada no podrá llevarse a cabo la ampliación solicitada. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el Reglamento que la desarrolla.

1.2. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

1.3. Cualquier modificación de las características del proyecto, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c.) de la citada Ley 21/2013, requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

1.4. Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, retirada de todos los elementos asociados, incluidos aquellos situados bajo superficie y a la restauración de todas las zonas afectadas. De forma previa a su ejecución, se remitirá a esta Consejería para su informe documentación que describa las obras a ejecutar tanto en el desmantelamiento como la restauración, duración prevista, volumen de residuos a generar y gestión prevista para dichos residuos, no pudiéndose ejecutar en tanto no se disponga de informe favorable de esta Consejería.

En su caso, tras el desmantelamiento de la instalación, se deberá presentar un Informe de situación según lo establecido en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.5. Se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios de los Establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre) y el Reglamento de Protección contra Incendios de la Comunidad de Madrid. En cumplimiento de dicho Reglamento la actividad se deberá inscribir en el Registro de Instalaciones de Prevención Contra Incendios de la Comunidad de Madrid. El personal de la planta deberá contar con los conocimientos necesarios y la instrucción y práctica requerida sobre las medidas de precaución y los medios de protección contra incendios disponibles en la instalación, con objeto de minimizar estos riesgos a la población del entorno.

1.6. El Plan de Autoprotección se deberá actualizar a la nueva instalación y revisarse cada 3 años conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimiento y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Este Plan deberá definir la planificación y organización humana para la utilización óptima

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

de los medios técnicos previstos, atendiendo a la seguridad y salud de la población afectada en caso de ocurrencia de posibles incendios dentro de las instalaciones, tanto para trabajadores y usuarios de la instalación como de las industrias adyacentes.

1.7. En relación con los productos químicos empleados en la planta deberán disponer de la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad (FDS) actualizada, y si procede, en su caso, de los escenarios de exposición adjuntos a la misma, conforme al modelo establecido en la normativa vigente, Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento REACH, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/878 de la Comisión de 18 de junio de 2020 por el que se modifica el anexo II del Reglamento REACH. Así mismo, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia (Reglamentos REACH y CLP)

1.8. Se deberán aplicar las Mejores Técnicas Disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018.

1.9. La maquinaria de trituración según lo indicado en el documento ambiental se dispondrá en el interior de las edificaciones, realizándose las operaciones de trituración con las puertas de la nave cerradas.

1.10. Se efectuará un control como mínimo mensual del combustible obtenido, con analíticas en las que se determine la humedad, contenido en cloro, azufre, mercurio, así como su poder calorífico, determinándose la clase de combustible según la Norma UNE-EN ISO 21640-2021 “Combustibles sólidos recuperados. Especificaciones y clases”. Los muestreos se realizarán según la norma UNE que sea de aplicación, en concreto UNE-EN ISO 21645-2022.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2.1. Durante la fase de obras se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión de polvo. Así, el transporte de tierras o de los residuos de construcción y demolición generados se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos. Las cargas transportadas no podrán sobresalir de la altura de la caja.

2.2. Durante las fases de obras y de funcionamiento de la actividad, todos los vehículos o maquinaria de trabajo deberán estar apagados siempre que no se estén utilizando, evitando así incrementos innecesarios en las emisiones de gases de escape.

2.3. Se deberán limpiar los viales que se hayan visto afectados por el tránsito de maquinaria de obra y se realizarán riegos, en caso de ser necesario. Las operaciones

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

de excavación, carga y descarga de material pulverulento no se realizarán en condiciones de vientos fuertes.

2.4. Se recomienda emplear vehículos y maquinaria de bajo consumo y bajas emisiones, con el fin de reducir el consumo de combustibles fósiles por parte de la flota de la empresa. Además, se debe priorizar la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre.

2.5. Se formará a los conductores para que realicen buenas prácticas enfocadas a una conducción eficiente que conlleve una reducción de los niveles de consumo y, por tanto, de emisiones de contaminantes.

2.6. Todos los vehículos que accedan a la instalación dispondrán de la inspección técnica de vehículos vigente.

2.7. Dado que se trata de una actividad potencialmente contaminante de la atmósfera, según lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberá cumplir lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. La periodicidad de los controles de las emisiones y límites a cumplir se establecerán en la Autorización Ambiental Integrada

2.8. Con objeto de minimizar los efectos sobre el cambio climático se implantarán las medidas de ahorro y eficiencia energética que resulten viables, tales como instalación de sistemas de climatización, ventilación e iluminación de última generación y se ampliará en lo posible la instalación de placas fotovoltaicas sobre las cubiertas de las naves.

2.9. Se recomienda el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.

2.10. Se incorporarán sistemas de ahorro de agua en grifos, inodoros y urinarios.

2.11. Se deberá fomentar y sensibilizar a los trabajadores en el uso de botellas reutilizables con el objetivo de reducir el uso de envases desechables.

2.12. Se deben implantar las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos establecidas en el CTE-HE6, contando con, al menos, dos estaciones de recarga.

2.13. En relación con la iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio.
La carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor.
La disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las instalaciones.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RUIDOS.

3.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable. En caso de superarse estos niveles se establecerán medidas correctoras adicionales.

3.2. Toda maquinaria que esté sujeta a la aplicación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril) deberá cumplir las obligaciones recogidas en dicha normativa, como por ejemplo llevar el marcado CE correspondiente.

3.3. Los equipos susceptibles de generar vibraciones se instalarán de manera que éstas se minimicen (con separadores elásticos, bancadas antivibratorias u otros dispositivos).

3.4. Las operaciones de carga y descarga, así como el transporte de materiales en las instalaciones de la empresa, deberán realizarse adoptando las medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo la contaminación acústica.

3.5. Además, se aplicarán las medidas siguientes:

- En el plan de mantenimiento de la maquinaria se establecerán los controles y revisiones adecuados de la emisión sonora de la misma, corrigiendo las causas que puedan generar cualquier aumento de la emisión de ruido.
- Se realizará la revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, dispositivos de escape de gases (ITV).
- Se procederá al engrase apropiado y frecuente de la maquinaria.
- Se formará a los operadores de la maquinaria para que realicen sus actividades propias evitando cualquier práctica de operación inadecuada generadora de ruido.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS.

4.1. Se deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de aguas residuales y cumplirse las condiciones que se establezcan por la Confederación para este vertido. En tanto no se disponga de esta autorización no podrá ponerse en funcionamiento la ampliación solicitada.

4.2. Según lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

-Las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas.
-La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
-Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
-Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar la infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

4.3. La actividad se encuentra entre las incluidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que, se deberá cumplir lo establecido al respecto en dicho Real Decreto.

4.4. Dadas las variaciones en la actividad que se solicitan, de forma previa a la autorización, se deberá efectuar un nuevo análisis cuantitativo de riesgos en el que se tenga en cuenta la ampliación solicitada. Asimismo se remitirá un plan específico de protección de la calidad de las aguas subterráneas en el que se tenga en cuenta las nuevas actividades a llevar a cabo y el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4.5. Todas las zonas de almacenamiento de residuos tanto en interior de nave, como al aire libre deberán disponer de pavimento impermeable y pendientes que permitan la recogida de aguas pluviales y su tratamiento en los sistemas de depuración que deberán estar adecuadamente dimensionados. Así, en zonas en las que el pavimento no sea impermeable se aplicarán capas de algún producto impermeabilizante, de forma que se consiga su impermeabilización.

4.6. Si accidentalmente se produjera algún vertido accidental de líquidos, aceites, grasas o hidrocarburos se procederá a recogerlo, para su posterior gestión como residuo peligroso. Para ello, se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames.

4.7. No se realizarán limpiezas del suelo con hidrolimpiadora o similar que pudiera generar un vertido de aguas contaminadas.

4.8. Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido accidental que pueda originar una situación de emergencia, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al Organismo de cuenca competente, al

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

4.9. Los fangos resultantes del proceso de depuración serán retirados por una empresa gestora autorizada de forma periódica, garantizando un correcto funcionamiento de la depuradora.

4.10. Dado que el vertido se pretende realizar a zanjas filtrantes situadas tras la instalación de depuración, se instalará una arqueta de control previa a las zanjas, que deberá recibir el mantenimiento adecuado para poder ser inspeccionada en cualquier momento por los servicios técnicos de esta Consejería. Asimismo, se instalará como mínimo un piezómetro de control aguas abajo de las instalaciones para controlar que no se produzca contaminación de las aguas subterráneas y tomar las medidas correctoras adecuadas en su caso.

4.11. El citado piezómetro, así como todos los pozos y sondeos existentes en la parcela deberán estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a él y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

4.12. Dado que en los movimientos de tierra se puede generar un impacto sobre la hidrología con arrastre de materiales y un incremento de aporte de sólidos a los cauces, se deberán establecer medidas correctoras para evitarlo durante las obras, como barreras móviles para impedir dicho arrastre.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

5.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El combustible derivado de residuos obtenido se deberá destinar a instalaciones autorizadas para la gestión de residuos, específicamente para su empleo como combustible.

5.2. Se respetarán las prescripciones contenidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), así como las que sean de aplicación del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

5.3. En los procesos de gestión de residuos no peligrosos deberán adoptarse las medidas oportunas para evitar la aparición de residuos mezclados entre los admisibles en la instalación, tanto de residuos peligrosos (p. ej. baterías de plomo, RAEEs que contienen sustancias peligrosas, envases contaminados, metales impregnados con

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

sustancias peligrosas, recipiente a presión, etc.), como de otros residuos no peligrosos, diferentes a los solicitados). Para ello se elaborará un Protocolo de Admisión de Residuos Admisibles en la instalación descrita que incluirá:

- Las especificaciones de los residuos, condiciones de traslados y obligaciones de las partes, cuando se presenten incidencias en los contratos de tratamiento de residuos en que se participe, de conformidad con el Real Decreto 553/2020, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Las medidas para el control de los residuos en la recepción a su llegada a la instalación.
- Las medidas a adoptar en los casos de rechazo de residuos, según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 553/2020.
- Dado que no se ha justificado el cumplimiento de la normativa relativa a subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), se vigilará especialmente que no se reciban residuos que puedan estar clasificados de esta forma, incluyéndose en este protocolo.

5.4. No se sobrepasará la capacidad máxima límite de almacenamiento y se separarán las sustancias incompatibles, al objeto de evitar posibles situaciones de riesgo (accidentes, fugas…) para la población debido a incendio o explosión. La duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos será inferior a seis meses, sea cual sea su destino.

5.5. Las operaciones de transporte y de almacenamiento de residuos peligrosos localizado en el interior del punto limpio de la nave B deberán realizarse con ventilación adecuada y evitando áreas expuestas a altas temperaturas y radiación solar. Además, las rutas de movilidad o transporte dentro del almacén deben estar bien definidas y sin obstáculos previos.

5.6. Los aceites industriales usados, procedentes de los vehículos tratados en las instalaciones propias de taller, serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

5.7. Se deberán cumplir las determinaciones contenidas en el RD 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, donde se prioriza la reutilización y reciclado sobre la valorización energética o eliminación.

Entre ellas, el almacenamiento de estos deberá estar protegido de las acciones desfavorables exteriores de modo que esté impedida la dispersión de los neumáticos o el anidamiento de insectos o roedores (apartado 3 c Anexo I), por lo que los contenedores se mantendrán cerrados o cubiertos en las instalaciones cuando no se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

esté operando con ellos hasta que se encuentran completos para su traslado a gestor autorizado.

5.8. Además, para minimizar el riesgo de proliferación de plagas urbanas, se extremarán las medidas de distribución, rotación y orden para evitar que sirvan de cobijo a roedores e insectos.

5.9. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes producidos en las obras se llevará a cabo según los establecido en la legislación citada en la condición 5.1. así como en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

5.10. No se abandonarán materiales de construcción ni residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se crearán escombreras, ni se quemará ningún tipo de residuos. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todos los residuos que se hubieran producido.

5.11. La instalación deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 451/2020, de 10 de marzo, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas, que establece una serie de obligaciones, como el registro de la instalación y disponer de un sistema de vigilancia y control radiológicos (cuando se procesa al año más de 1.000 t de chatarra, como es este caso), con el fin evitar o, al menos, reducir en lo posible la exposición de los trabajadores y de los miembros del público a las radiaciones ionizantes, como consecuencia de la existencia de fuentes huérfanas.

5.12. Los residuos con contenido de amianto deberán ser gestionados y retirados por empresas autorizadas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), con forme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

5.13. Para la gestión de residuos de equipos que puedan tener gases fluorados se atenderá a lo estipulado en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, y demás normativa relacionada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y VEGETACIÓN

6.1. Antes del comienzo de las obras, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal.

6.2. Se deberá compensar la corta de los ejemplares arbóreos afectados, con la plantación del número de ejemplares equivalentes en función de la edad de los cortados. Se emplearán especies arbóreas autóctonas y de bajos requerimientos de agua.

7. VIGILANCIA AMBIENTAL.

7.1. La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la realización de los controles necesarios en los que se garantice el cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en el documento ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental. Para ello, al contenido del plan de vigilancia establecido en la documentación deberán añadirse los siguientes controles y actuaciones:

7.2. Teniendo en cuenta que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo, según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, deberán efectuarse controles del estado del pavimento, reponiendo o reparando en su caso, el pavimento en mal estado. Se remitirán periódicamente informes de situación sobre el estado de los suelos, al objeto de controlar la ausencia de contaminación. La periodicidad será establecida en la autorización ambiental integrada.

7.3. Se comprobará anualmente el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido al ambiente exterior y a los espacios colindantes al local definidos en el Real Decreto 1367/2007 y, en su caso, los que figuren en las ordenanzas municipales aplicables.

7.4. Se comprobará de forma periódica el adecuado funcionamiento de la red de drenaje, pavimentación, depósitos y conducciones con el fin de evitar vertidos accidentales relacionados con los procesos de almacenaje de los residuos, incluyendo el protocolo en el Plan de Vigilancia Ambiental. Las arquetas del separador de grasas e hidrocarburos instalado para el tratamiento de las aguas pluviales de pavimento deberán someterse a revisión y limpieza de forma periódica, al menos dos veces al año, e incluir el protocolo en el Plan de Vigilancia Ambiental.

7.5. Se comprobará de forma continua el adecuado funcionamiento de la instalación de depuración y se efectuarán analíticas de control de las aguas procedentes de la instalación de depuración como mínimo de forma anual. Asimismo se efectuarán controles analíticos en el piezómetro de control, debiéndose analizar como mínimo aquellas sustancias como plomo, de las que existen antecedentes de cierta contaminación. Tras la puesta en marcha de la ampliación estos controles analíticos se efectuarán con la periodicidad que establezca la Autorización Ambiental Integrada,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

proponiéndose la siguiente: cada tres meses el primer año, cada seis meses el segundo y posteriormente si no se detectan variaciones importantes de forma anual.

7.6. En el programa de vigilancia frente a plagas se implantarán medidas de vigilancia y control específicas frente a Ochlerotatus caspius (Aedes caspius). Las medidas de control se efectuarán por una empresa inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), conforme a la normativa vigente.

7.7. Deberá elaborarse un registro ambiental en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental. Se llevará un registro de incidencias, en el que se describan las situaciones en las que se produzcan fugas o derrames. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido. Todos los controles deberán quedar debidamente recogidos en un documento a disposición de las autoridades competentes.

Los controles externos aplicables de inmisión de partículas, ruido, analíticas de suelos o aguas residuales (planificación del control, toma de muestras, medidas de parámetros “in situ” y emisión de informes) deberán realizarse por una Entidad de Inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente. Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de todos los parámetros a determinar, salvo los medidos “in situ”, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por la ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados. En caso de que así se establezca en las Instrucciones Técnicas de Aplicación, no será necesario disponer dentro del alcance de acreditación los parámetros que se establezcan en dichas Instrucciones Técnicas.

El promotor de la actuación elaborará anualmente un informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en los que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales tras la implantación del proyecto. El primer informe se elaborará en el plazo máximo de tres meses, desde el inicio de la ejecución del proyecto. El segundo informe se remitirá en el plazo máximo de un año y tres meses. Dichos informes junto con el programa de vigilancia ambiental se remitirán al Área de Control Integrado de la Contaminación, así como a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental. El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones esta Consejería podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

Se informa que la normativa sectorial a la que se hace mención en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental corresponde a la vigente a la fecha actual, debiendo aplicarse la nueva normativa que, en su caso, la sustituya durante el periodo de funcionamiento de la actividad.

Esta resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia del Informe de Impacto Ambiental antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación. Transcurrido un plazo de tres meses sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: CRISTINA APARICIO MAEZTU - ***4879**
Fecha: 2024.12.11 18:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767348230476261481 54

AREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN